

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 20 de Octubre del 2020

RESOLUCION GERENCIAL N° 000154-2020-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N° 000862-2020-GGE/ONPE de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida por la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando N° 002500-2020-GPP/ONPE de fecha de 09 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución de Gerencia General N° 000041-2020-GG/ONPE de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000208-2020-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Jefatura del Área de Programación y el Informe N° 001931-2020-SGL-GAD/ONPE de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el expediente de contratación debe contener: **a)** El requerimiento; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante los documentos del visto, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del Servicio de alquiler de local de producción – EG 2021, en función del cual se determinó que el valor estimado que asciende a S/. 2,109,087.61 (Dos millones ciento nueve mil ochenta y siete con 61/100 soles) incluidos los impuestos de ley, cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento, prevista en el literal j) del artículo 100 del Reglamento, con el sistema de contratación a suma alzada conforme a lo señalado en el Informe N° 000208-2020-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de fecha 20 de octubre de 2020;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento, prevista en el literal j) del artículo 100 del Reglamento para la contratación del Servicio de alquiler de local de producción – EG 2021, por el monto total estimado de S/. 2,109,087.61 soles, con número de referencia 53;

Que, mediante Memorando N° 002500-2020-GPP/ONPE (09OCT2020), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1263

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

LQKNANE



por el importe de S/. 2,109,087.61 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el ejercicio presupuestal 2020, para atender la contratación del Servicio de alquiler de local de producción – EG 2021, de esta manera se evidencia que cuenta con marco presupuestal para la contratación antes citada;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE del 09 de enero de 2020 se delega a la Gerencia de Administración la aprobación de los expedientes de contratación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por la Sub Gerencia de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo señalado en el literal t) del numeral 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por resolución Jefatural N° 0081-2014-JN/ONPE, en concordancia con la delegación de facultades otorgada por la resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE; así como por lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Con el visado de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la contratación del Servicio de alquiler de local de producción – EG 2021, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento, prevista en el literal j) del artículo 100 del Reglamento, con un valor estimado de S/. 2,109,087.61 (Dos millones ciento nueve mil ochenta y siete con 61/100 soles), incluidos impuestos de ley, con sistema de contratación a suma alzada.

Regístrese y comuníquese

VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

(VWV/kem)

